



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; "PARTIDA 1: SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
- I.3 QUE LA LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MARÍA TERESA FRANCO Y GONZÁLEZ SALAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,435, DE FECHA 9 DE JULIO DE 1998, ANTE EL LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANERA PLURIANUAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA NÚMERO 35901 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", SEGÚN CONSTA MEDIANTE LA CEDULA CON NÚMERO DE FOLIO 2016-11-D00-59, REGISTRADA EN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

- I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA**, NÚMERO AA-011D00001-E32-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 36, 36 BIS, 37, 38 TERCER PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN VII Y 45** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS **ARTÍCULOS 28, 29, 30, 35, 39, 40, 41 Y 81** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9** DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, **PERMISO** O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INA-460815 GV1**.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10515**, DE FECHA **19 DE ENERO DE 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **115** DEL ESTADO DE MÉXICO; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO **803**, DEL VOLUMEN **9**, LIBRO **1** DE COMERCIO ATIZAPÁN, DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2004**.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL C. **SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **10515**, DE FECHA **19 DE ENERO DE 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **115** DEL ESTADO DE MÉXICO; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO **803**, DEL VOLUMEN **9**, LIBRO **1** DE COMERCIO ATIZAPÁN, DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2004**. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.
- II.3 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTÁ LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **RCP040119SP3**.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA CENTENARIO, NÚMERO 35, COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN, C.P. 52977, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, ESTADO DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; “PARTIDA 1: SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA”, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL “ANEXO UNO”, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; “PARTIDA 1: SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA 1	COSTO TOTAL DEL 15 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (ANTES DE I.V.A.)	COSTO TOTAL DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ANTES DE I.V.A.)	IMPORTE TOTAL (ANTES DE I.V.A.)
SERVICIOS DE JARDINERIA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA”	\$3,086,477.86	\$3,874,560.00	\$6,961,037.86



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

LOS MONTOS ESTÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE AUTORICE PARA CADA EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

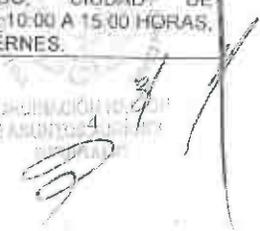
LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

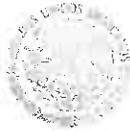
TERCERA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO PLURIANUAL, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

No.	CENTRO DE TRABAJO	COSTO DEL 15 AL 31 DE MARZO DE 2016 (ANTES DE I.V.A.)	COSTO MENSUAL (ANTES DE I.V.A.)	COSTO DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (ANTES DE I.V.A.)	COSTO TOTAL (ANTES DE I.V.A.)	CENTRO GESTOR PARA LA VALIDACIÓN DE PAGO
1	COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA	\$16,480.56	\$29,471.12	\$618,893.59	\$635,374.16	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES INSURGENTES SUR 421, PISO 1, COLONIA HIPODROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 13:00 HORAS, LUNES A VIERNES.
2	COORDINACIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	\$9,024.35	\$16,137.66	\$338,890.82	\$347,915.17	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA EN EX CONVENTO DE CHURUBUSCO XICOTÉNCATL Y GENERAL ANAYA S/N, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, C.P. 04120, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
3	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS	\$3,336.36	\$5,966.19	\$125,290.04	\$128,626.40	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES INSURGENTES SUR 421, PISO 1, COLONIA HIPODROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 13:00 HORAS, LUNES A VIERNES.
4	DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES, TALLER DE PUBLICACIONES	\$972.08	\$1,738.30	\$36,504.32	\$37,476.40	COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN INSURGENTES SUR 421, PISO 7, COLONIA HIPODROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, LUNES A VIERNES.

COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN
INAH



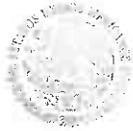


SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

5	DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS	\$1,364.76	\$2,440.52	\$51,250.92	\$52,615.68	ADMINISTRACIÓN AVENIDA VICTORIA, NÚMERO 110, COLONIA COPILCO EL BAJO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04340, CIUDAD DE MÉXICO.
6	ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	\$13,679.25	\$24,461.72	\$513,696.05	\$527,375.30	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PERIFÉRICO SUR Y ZAPOTE S/N, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 14030, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
7	ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA	\$8,180.47	\$14,628.60	\$307,200.64	\$315,381.11	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL ANAYA NO. 187, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, C.P. 04120, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
8	MUSEO DE EL CARMEN Y ANEXO AL MUSEO	\$13,318.29	\$23,816.24	\$500,140.94	\$513,459.22	ADMINISTRACIÓN AVENIDA REVOLUCIÓN 4 Y 6, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
9	MUSEO DE SITIO Y ZONA ARQUEOLÓGICA DE CUICUILCO	\$25,522.40	\$47,428.30	\$995,994.30	\$1,022,516.70	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES INSURGENTES SUR 421, PISO 1, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 13:00 HORAS, LUNES A VIERNES.
10	MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA	\$39,144.74	\$70,000.00	\$1,470,000.00	\$1,509,144.74	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y GANDHI S/N, COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO, C.P. 11560, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
11	MUSEO NACIONAL DE LAS INTERVENCIONES	\$8,356.26	\$14,942.96	\$313,802.16	\$322,158.42	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA 20 DE AGOSTO Y GENERAL ANAYA S/N, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, C.P. 413315, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
12	SUBDIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE REPRODUCCIONES	\$2,156.70	\$3,856.69	\$80,990.45	\$83,147.15	COORDINACIÓN NACIONAL DE DIFUSIÓN INSURGENTES SUR 421, PISO 7, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, LUNES A VIERNES.

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

13	ZONA ARQUEOLÓGICA DE TLATELOLCO	\$7,220.14	\$12,911.30	\$271,137.38	\$278,357.52	ADMINISTRACION EJE CENTRAL S/N CASI ESQUINA FLORES MAGÓN UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
14	DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO	\$3,693.90	\$6,605.56	\$138,716.76	\$142,410.66	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES INSURGENTES SUR 421, PISO 1, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 13:00 HORAS, LUNES A VIERNES
15	ZONA ARQUEOLÓGICA SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$2,994.66	\$5,355.16	\$112,458.36	\$115,453.02	ADMINISTRACION CALLE PIRÁMIDES, ESQUINA CALLE 20, COLONIA SAN PEDRO DE LAS PINOS, C.P. 03800, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
16	MUSEO NACIONAL DEL VIRREINATO	\$13,691.54	\$24,483.70	\$514,157.70	\$527,849.24	ADMINISTRACION PLAZA HIDALGO NÚMERO 99, TEPOTZTLÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54600, DE 10:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
17	COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA	\$6,138.76	\$10,977.55	\$230,528.47	\$236,667.23	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES INSURGENTES SUR 421, PISO 1, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 13:00 HORAS, LUNES A VIERNES
18	GALERÍA DE HISTORIA MUSEO DEL CARACOL	\$4,282.68	\$7,658.43	\$160,827.07	\$165,109.75	RAMPA DE ACCESO AL CASTILLO DE CHAPULTEPEC S/N, PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C. P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO, DE 10:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES

LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISION Y VALIDACION DE LOS SERVICIOS, SERAN LOS ADMINISTRADORES DEL CENTRO DE TRABAJO, MUSEO Y ZONA ARQUEOLÓGICA.

EL EN CASO DE QUE CAMBIARA EL RESPONSABLE Y/O HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS, EL ADMINISTRADOR DE CADA CENTRO DE TRABAJO REALIZARÁ LA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y AL ÁREA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PARA QUE EN SU CASO SE ELABORE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" ADJUNTO A SU FACTURA DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

- PAGO DE IMSS EN LA QUE APAREZCA EL NOMBRE DEL PERSONAL CON EL QUE PRESTA EL SERVICIO.
- LISTAS DE ASISTENCIAS QUE CORRESPONDA CON EL QUE APARECE EN EL PAGO DEL IMSS, SUSCRITAS ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO Y EL COORDINADOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS ELEMENTOS QUE CORRESPONDAN CON LOS QUE APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA,
- RELACIÓN DE INSUMOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA ENTREGADA O RECIBIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
- LISTA DE SUSTITUCIÓN DE PLANTAS CUANDO APLIQUE,
- REPORTE DE LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES APLICADAS EN SU CASO.

DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL REPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LA LISTA DEL MATERIAL EMPLEADO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO SEGÚN SE REQUIERA EN CADA CENTRO DE TRABAJO SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL TRABAJO DE CADA INMUEBLE Y SUPERVISOR.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.**

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL **15 DE MARZO DE 2016** Y A TERMINARLOS EL **31 DE DICIEMBRE DE 2017**.

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

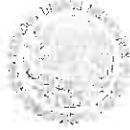
QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ DE MÍNIMO DE VEINTIDÓS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

SEXTA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN MONTO MÍNIMO AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR RIESGOS PROPIOS ATRIBUIBLES A EL PRESTADOR DE SERVICIOS. SIN



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

DEDUCIBLE PARA "EL INSTITUTO" Y/O ASEGURADO Y CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SU PERSONAL PUEDA OCASIONAR, LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EN CASO DE TERMINAR SU VIGENCIA ANTES DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A REALIZAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN CONJUNTO CON LOS ADMINISTRADORES DE LOS CENTROS DE TRABAJO, MUSEOS O ZONAS ARQUEOLÓGICAS, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR

SECRETARÍA DE CULTURA
INAH
9
10/10/16

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

OCTAVA RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE. CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

DÉCIMA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A REPORTAR A “EL INSTITUTO” TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, **DEBIDAMENTE APROBADOS POR “EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA
TERCERA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE “EL INSTITUTO” SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NOTIFICARÁ A “EL INSTITUTO” LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

“EL INSTITUTO” EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
CUARTA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” APLICARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO SE INDICA:





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

CONCEPTO	PENALIZACIÓN
POR NO PRESTAR EL SERVICIO, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS POR EL ADMINISTRADOR DE CADA CENTRO DE TRABAJO, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
QUINTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCOTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE DICHOS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATOS Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR EL ADMINISTRADOR DE CADA CENTRO DE TRABAJO, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA Y CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU “ANEXO UNO” O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ “EL INSTITUTO”, RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO DA A “EL INSTITUTO” LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA
NOVENA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN



14

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

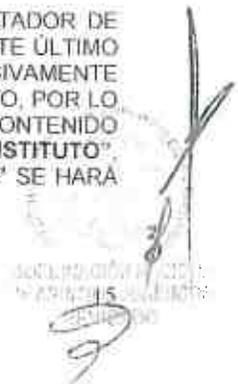
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

VIGÉSIMA
PRIMERA RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA
TERCERA JURISDICCIÓN

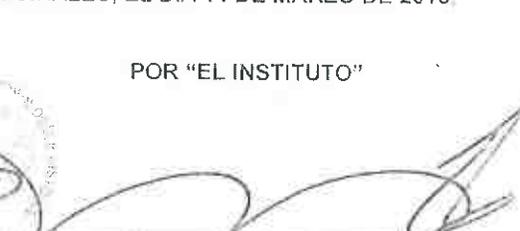
PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO
VILLARREAL ESCÁRREGA
COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


C. SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS,
S. A. DE C. V.


LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

"ANEXO UNO"

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; "PARTIDA 1: SERVICIOS DE JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", CONFORME A LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES DEL SERVICIO

OBJETIVO:

El arreglo, limpieza de jardines y cuidado general de las áreas verdes llevado a cabo por personal especializado que permitan tener una imagen niveles de higiene para prevenir y eliminar la fauna nociva y mantenerlos libres de plagas.

ALCANCE DEL SERVICIO:

El servicio integral de jardinería en los inmuebles que ocupa el INAH de acuerdo al siguiente cuadro:

PARTIDA	CONCEPTO
1	Servicios de Jardinería en Diversos Inmuebles de la Ciudad de México y Área Metropolitana, del Instituto Nacional de Antropología e Historia

GENERALIDADES DEL SERVICIO:

1. Cumplir con el programa de trabajo calendarizado por mes y por inmueble que incluya como mínimo las actividades a realizar del servicio de jardinería.
2. "El prestador de servicios" deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Los materiales de jardinería que proponga en la prestación del servicio, son totalmente ecológicos y biodegradables.
 - b) Instruirá a su personal para que haga uso eficiente y racional del agua estrictamente necesaria para el servicio, por lo que se supervisará su debido cumplimiento.
 - c) Suministrar al personal los equipos de protección y seguridad en los casos que así se requiera: como son botas, impermeables, cascos, goggles, guantes, fajas, etc.
 - d) Suministrar al personal asignado el gafete de identificación, con fotografía reciente, que lo acredite como empleado del licitante que resulte adjudicado, dicho personal deberá portarlo en lugar visible y en forma permanente; en dichas identificaciones no deberá aparecer el sello oficial o el logotipo del Instituto así como sus iniciales.
 - e) Elaborar una lista de sus empleados que asignará a cada uno de los inmuebles para la prestación servicio.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

- f) Instruir al personal de jardinería al cumplimiento de las indicaciones que sobre protección civil emita el personal del instituto, en casos de emergencia o en simulacros de evacuación.
 - g) Instruir a su personal para no recibir lieves de ofidias.
 - h) Entregar herramientas, consumibles e insumos para la prestación del servicio, con las especificaciones y cantidades solicitadas en los anexos A) B) y C) los cuales son **enunciativas** mas no **limitativas**, ya que en caso de requerir adicionales los deberá suministrar.
 - i) Instruir a sus empleados sobre el uso de los productos químicos de jardinería.
 - j) Reparar los daños y desperfectos que causen los materiales de jardinería, propuestos por el proveedor, que al ser usados afecten los bienes muebles e inmuebles del instituto.
 - k) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga el instituto, para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales de su propiedad, así como para el control de entrada y salida de personal.
 - l) Registrar en la administración de cada inmueble al inicio de la vigencia del contrato los herramientas y el equipo.
 - m) La maquinaria y equipo, así como la herramienta menor que requiera para el servicio solicitado en este contrato, se encuentra en estado de operación inmediata, y en caso de **desperfectos** en los mismos, estos deberán ser reemplazados y/o sustituidos en un máximo de 24 horas, sin cargo adicional para el instituto.
 - n) Todos aquellos trabajos que no cumplan con las especificaciones requeridas en el anexo uno, así como con el programa que presente para prestación del servicio, deberá realizarlos nuevamente sin costo adicional para el Instituto, a su entera satisfacción.
 - o) Retirar la basura generada por la poda y mantenimiento de cada jardín, no podrá depositarla en los contenedores del inmueble. En el caso de que el inmueble cuenta con un espacio para la concentración de desechos resultado de la poda para su reutilización como compost, podrá depositarla previo acuerdo con el administrador del inmueble.
 - p) En caso de poda de árboles, se deberán realizar bajo el procedimiento establecido por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en la Norma NADIF-001-RNAT-2006. El personal asignado para realizar la poda, deberá presentar certificado original vigente.
 - q) Los consumibles e insumos solicitados en los Anexos A) y B) deberán ser entregados durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en el caso del mes de febrero la cantidad será proporcional y la entrega será a partir del inicio de vigencia del contrato.
3. Descripción de las actividades que deberá cumplir "El prestador de servicios":
- a) El servicio de jardinería deberá realizarse en cualquier día del año, excepto domingos y días de descanso obligatorios, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente.
 - b) Se podrá solicitar al prestador del servicio el cambio de ubicación del personal cuando lo considere conveniente para la atención de alguna contingencia, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiera presentado. Lo anterior, sin que medie una solicitud formal. Las actividades descritas serán sin costo adicional para el Instituto. Estos cambios pueden mantenerse de manera temporal.
 - c) Deberá de mantener y/o mover la ubicación de las macetas con las plantas como lo indica el personal autorizado para tal efecto por el Instituto.
 - d) Deberá realizar las actividad mínimas que se señalan en el siguiente cuadro:

ABONAR CESPED
ABONO Y FERTILIZACIÓN DE ARBOLES
AFLOJADO Y RECUPERACIÓN DE TIERRA EN MACETAS



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

APLICACIÓN DE FUNGICIDAS E INSECTICIDAS
BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA
CAJETEADO Y REMOCIÓN DE TIERRA AL PIE DE LOS ARBOLES, ARBUSTOS, MACETAS Y JARDINERAS
CIRUGÍAS A VEGETALES, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS
COLOCACIÓN DE ABONOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS
DESHIERBE DE PLANTAS
ELABORACIÓN DE COMPOSTA
FUMIGACIÓN DE ÁREAS VERDES
LIMPIEZA AL FOLLAJE DE PLANTAS DE ORNATO EN OFICINAS
LIMPIEZA SANITARIA DE MACETAS EN INTERIORES Y EXTERIORES
PODA DE ARBUSTOS
PODA DE PLANTAS TREPADORAS
PODA Y DESPUNTE DE ARBOLES
PODAR CÉSPED
RECUPERACIÓN Y SIEMBRA DE PASTO
REFORESTACIÓN DE PLANTAS
REMOCIÓN DE TIERRA
RETIRO DE BASURA DE JARDINERÍA
RIEGO DE ARBOLES
RIEGO DE JARDÍN
RIEGO DE PLANTAS EXTERIORES
RIEGO DE PLANTAS INTERIORES
TRITURADO DE RAMAS Y DESECHOS DE PODAS
QUITAR HIEDRA Y COLOCAR PASTO EN UNA JARDINERA DE 150 M2
SUSTITUCIÓN DE MACETONES
ARREGLO DE MACETONES
DERRIBO DE ARBOLES

- e) Para mantener en buenas condiciones las plantas el prestador del servicio deberá limpiar las hojas, para lo cual deberá utilizar una franela que no suelte pelusa. Si la planta está llena de polvo, primero debe limpiarla con un paño seco y después con otro húmedo tanto por la cara anterior y posterior de las hojas y después los tallos así como aplicar el abrillantador cuando se requiera.
- f) Deberá de abonar las plantas: aplicar los fertilizantes mínimos señalados en el anexo C) primero deberá limpiar la tierra de objetos extraños; aflojar y preparar la tierra, cuidando que el abono no se realice muy cerca de la base del tallo para evitar daños a la planta o "quemar" las raíces de la misma; regar en la cantidad adecuada para que el fertilizante cumpla con su función diseminándose de la parte circundante al tallo hacia las raíces de la planta.
- g) Deberá de fumigar las plantas para mantenerlas siempre libres de plagas, utilizando un plaguicida conforme a lo descrito en el anexo A) teniendo en cuenta siempre el cuidado de la salud de las personas que se encuentren laborando en las distintas áreas de los inmuebles, la fumigación deberá realizarse en horario no laborables.
- h) En caso de requerirse un fumigado adicional derivado del estado físico de las plantas, procederá a realizarlo sin costo alguno para el Instituto.
- i) Deberá realizar la renovación de la tierra en las plantas que así lo requieran utilizando tierra vegetal y teniendo cuidado que al sacar la planta, la raíz no sufra daño alguno o quede al descubierto.
- j) Deberá de llevar a cabo una supervisión rigurosa para conservar las plantas en las mejores condiciones, de tal suerte que cualquier planta maceta, plato y base que dañe o deteriore, deberá ser reemplazada por otra en perfectas condiciones, sin costo alguno para el instituto.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

Mantenimiento:

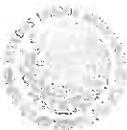
1. En el caso de que "El prestador de servicios" genere residuos peligrosos deberá de manejarlos y almacenarlos de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al Reglamento de ésta en materia de residuos peligrosos. Para efectos de este precepto se entenderá por residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
2. Deberá actualizar o cambiar el programa de jardinería cuando lo requiera el Instituto, para evaluar y optimizar la prestación de sus servicios.
3. Durante el servicio de jardinería se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios, las instalaciones del Instituto atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y del uso eficiente y racional del agua.

PARTIDA 1

Servicios de Jardinería en Diversos Inmuebles de la Ciudad de México y Área Metropolitana, del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Requerimientos específicos:

NO.	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	M2	ELEMENTOS REQUERIDOS	HORARIO	FRECUENCIA
1	Coordinación Nacional de Antropología	Av. San Jerónimo 880, Col. San Jerónimo Lidice, C. P. 10200	1,300	3	08:00 a 16:00 hrs.	Lunes a sábado
2	Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural	Xicoténcatl y General Anaya SN, Col. San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C. P. 04120	4,526	3	07:00 16:00 hrs	Lunes a Viernes
3	Dirección de Estudios Históricos	Ignacio Allende No. 172 Col. Tlalpan Centro Delegación Tlalpan, Ciudad de México.	600	1	07:00 a 15:00 hrs	Dos veces por semana
4	Dirección de Publicaciones, Taller de Publicaciones	AV. Tláhuac núm. 3428, Col. Los Reyes Culhuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09800, D.F.	120	1	08:00 a 15:00 hrs.	Una vez por semana
5	Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas	Av. Victoria núm. 110, Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, D.F., C.P. 04340	910	1	08.00 a 15:00 hrs.	Tres veces por semana
6	Escuela Nacional de Antropología e Historia	Periférico Sur y calle Zapote, Col. Isidro Fabela. Delegación Tlalpan, C. P. 14030	13,567	6	07:00 a 15:00 hrs	Lunes a sábado



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

7	Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía	General Anaya núm. 187, Col. San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120	1,964	3	07:00 a 16:00 hrs.	Lunes a viernes
8	Museo de El Carmen y Anexo al Museo	Av. Revolución núm. 4 y 6, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000	1,500	3	08:00 a 16:00 hrs.	Lunes a sábado
9	Museo de Sitio y Zona Arqueológica de Cuicuilco	Insurgentes Sur s/n esquina Periférico, Col. Isidro Favela, Delegación Tlalpan. Esta instalación cuenta con especies endémicas de flora y fauna que deben ser consideradas para la ejecución de los trabajos de jardinería en general (aplicación de insecticidas, fungicidas y abonos)	50,000	11	08:00 a 16:00 hrs.	Lunes a viernes
10	Museo Nacional de Antropología	Av. Paseo de la Reforma y Calzada Gandhi	35,000	13	08:00 a 17:00 hrs Lunes a viernes	Sábados 8:00 a 15:00
11	Museo Nacional de las Intervenciones	20 de Agosto, Col. San Diego Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04120, D.F.	4,857	3	07:00 a 16:00 hrs.	Lunes a sábado
12	Subdirección de Elaboración de Reproducciones	AV. Tláhuac núm. 3428, Col. Los Reyes Culhuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09800, D.F.	175	1	09:00 a 17:00 hrs.	Una vez por semana
13	Zona Arqueológica de Tlatelolco	Tercera sección de la unidad Tlatelolco (Eje central sin número casi esquina Manuel González, Colonia Nonoalco Tlatelolco)	14,500	2	07:00 a 16:00 hrs.	Permanente
14	Dirección de Salvamento Arqueológico	Frontera 53, Col. Tizapan, San Ángel	100	1	07:00 a 15:00 hrs	Lunes a sábado
15	Zona Arqueológica San Pedro de los Pinos	Calle Pirámide esq. Con calle 20, s/n. Col. San Pedro de los Pinos. Delegación Benito Juárez C.P. 03800	1,900	1	07:00 a 14:00 hrs	Lunes, Miércoles y Viernes
16	Museo Nacional del Virreinato	Plaza Hidalgo No. 99 Tepotzotlán Estado de México	35,000	6	08:00 a 17:00 hrs.	Lunes a sábado
				1	9:00 A 17:00 HRS	Domingo
17	Galería de Historia	Rampa de acceso al Castillo de Chapultepec s/n, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, C. P. 11580, México	1,400	2	07:00 a 15:00 hrs	Lunes a sábado

[Handwritten signature]



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

18	Coordinación Nacional de Arqueología	Domicilio interior del Vivero Nezahualcóyotl, Canal de Chalco s/n Col. Ex ejido de Xochimilco, Delegación Xochimilco, México	650	2	7:00 A 16:00	Lunes a Viernes
----	--------------------------------------	--	-----	---	-----------------	-----------------

MANO DE OBRA		
CONCEPTO	BASE DE CALCULO	IMPORTE
SALARIO MENSUAL	SALARIO COTIZADO	\$1,600.00
AGUINALDO	SALARIO COTIZADO / 12 MESES POR AÑO	\$133.33
VACACIONES	SALARIO COTIZADO / 30 DÍAS POR AÑO	\$53.33
PRIMA VACACIONAL (ART. 96 LFT)	25% PRIMA VACACIONAL	\$13.33
	SALARIO INTEGRADO	\$1,800.00
CUOTAS I.M.S.S.	SALARIO INTEGRADO X SUMA DE CUOTAS OBRERO PATRONALES (24.8%)	\$446.40
INFONAVIT	SALARIO INTEGRADO X 2.5%	\$45.00
AFOROS	SALARIO INTEGRADO X SUMA DE CUOTAS CESANTIA Y VEJEZ MAS RETIRO (3.15% + 2%)	\$56.70
1% SOBRE NÓMINA	SALARIO INTEGRADO X 1%	\$18.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	(SALARIO DIARIO X 15 DÍAS DE PRIMA ANUAL) / (12 MESES DEL AÑO)	\$166.67
BONO, INCENTIVOS, ESTÍMULOS, PREMIOS U OTROS		\$200.00
CNIFORMES, CREDENCIALES, ETC.	COSTO DE UNIFORME, CREDENCIAL, ETC. (MESSE DEL SERVICIO)	\$30.00
OTROS		
	COSTO MENSUAL	\$4,305.12
	COSTO DIARIO	\$141.81

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MIGUEL VARGAS DIAZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS,
S. A. DE C. V.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO		
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
ASPERSOR DE 10 lbs. TIPO MOCHILA	1	\$500.00
AZADÓN	1	\$112.00
BIELGO CHICO	1	\$128.00
BIELGO GRANDE	1	\$130.00
CARREJILLA	1	\$320.00
DÉSMALEZADORA	1	\$3,422.00
DIABLO PARA TRABAJO PESADO	1	\$350.00
ESCALERA DE 2 MTS. DE CABALLETE	1	\$750.00
ESCALERA DE ALUMINIO 2 MTS.	1	\$900.00
ESCALERA DE EXTENSIÓN DE 3 A 6 mts.	1	\$1,600.00
ESCOBA DE ARANA	1	\$100.00
FUMIGADOR DE 15 lbs. MANUAL DE MOCHILA	1	\$750.00
HACHA DE MANGO DE MADERA	1	\$110.00
MACHETE DE ACERO INOXIDABLE	1	\$70.00
MANGUERA 10 mts.	1	\$149.00
MANGUERA 25 mts.	1	\$319.00
MANGUERA 30 mts.	1	\$117.00
MANGUERA 50 mts. 3/4"	1	\$608.00
MANGUERA 100 mts. 3/4"	1	\$1,050.00
MAQUINA DE PODAR DE GASOLINA DE 3.5	1	\$4,500.00
PALA	1	\$80.00
PALA RECTA	1	\$80.00
PICO	1	\$80.00
PODADORA MANUAL	1	\$600.00
PODADORA TORNADO 2hp	1	\$4,000.00
REGADERA 5 lbs.	1	\$30.00
SERRUCHO	1	\$80.00
SETEADORA	1	\$2,678.00
TIJERAS DE MANO	1	\$80.00
TIJERAS PARA PODA GRANDES	1	\$125.00
TIJERAS PARA PODA PEQUEÑAS	1	\$107.00
TRITURADORA DE HOJA Y RAMA	1	\$12,000.00
PODADORA DE CARRIOTE CORTE TIJERA MOTOR DE GASOLINA 5HP	1	\$6,000.00
MOTOSIERRA DE UIP	1	\$2,850.00
TRACTOPODADORA DE 12 HP. DE DOBLE ASPA	1	\$13,000.00
RASTRILLO METALICO GRANDE	1	\$160.00
PODADORA TORNADO 2hp	1	\$4,000.00
REGADERA 5 lbs.	1	\$30.00
ASPERSOR DE RHILETE TRABAJO PESADO	1	\$400.00
TIJERAS DE EXTENSIÓN DE 4 METROS	1	\$633.00
TIJERAS PARA RAMA ALTA MANGO DE 335 MM	1	\$917.00
MAQUINA DE PODAR DE GASOLINA DE 5 hp	1	\$6,000.00
MANGUERA NEGRA 150 mts. 3/4" (PARA PRESIÓN DE AGUA)	1	\$1,300.00
MOTOSIERRA DE EXTENSIÓN PARA RAMAS	1	\$2,100.00
MANGUERA DE 100 MTS DE 1"	1	\$1,700.00
SOPLADORA DE HOJAS	1	\$1,300.00
CONTENEDOR METALICO CON TAPA DE CONCENTRACION DE BASURA DE 3 MTS. CUBICOS	1	\$1,082.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTERIOR (PESOS)	PRECEDENCIA					
			MINISTERIO	PRESTADOR	PRESTADOR	CUATRO ANTERIOR	MINISTERIO	ANUAL
ASPIRADOR DE 10 HP TIPO MOCHILA	1	\$500.00	16.46	8.22	5.48	4.11	2.74	1.37
AZARÓN	1	\$718.00	3.48	1.84	1.23	0.92	0.61	0.31
BILBO CIRCO	1	\$125.00	4.21	2.11	1.40	1.05	0.70	0.35
BILBO GRANDE	1	\$125.00	4.28	2.14	1.43	1.07	0.71	0.36
CARRETELA	1	\$320.00	10.31	5.26	3.51	2.63	1.75	0.88
COSIJA DE ALUMINIO	1	\$3,428.00	112.57	54.28	37.52	26.14	16.76	8.38
DIABLO PARA TRABAJO PESADO	1	\$350.00	11.51	5.76	3.84	2.88	1.92	0.96
ESCALERA DE 2 MTS. DE CABALLETE	1	\$735.00	24.87	12.44	8.22	6.17	4.11	2.05
ESCALERA DE ALUMINIO 2 MTS	1	\$300.00	29.61	14.80	9.87	7.40	4.93	2.47
ESCALERA DE EXTENSIÓN DE 2 A 4 mts.	1	\$1,400.00	52.63	26.32	17.54	13.16	8.77	4.38
SCOPA DE ARANA	1	\$100.00	3.29	1.64	1.10	0.82	0.55	0.27
FUNDADOR DE 15 L. MANEJO DE MOCHILA	1	\$730.00	24.67	12.34	8.22	6.17	4.11	2.05
HACHA DE MANGO DE MADERA	1	\$110.00	3.52	1.81	1.21	0.90	0.60	0.30
MACHETE DE ACERO INOXIDABLE	1	\$70.00	2.35	1.18	0.77	0.58	0.38	0.19
MANOJERA 10 mts	1	\$148.00	4.90	2.45	1.63	1.23	0.82	0.41
MANOJERA 25 mts	1	\$318.00	10.49	5.25	3.50	2.62	1.75	0.87
MANOJERA 30 mts	1	\$417.00	13.77	6.89	4.57	3.43	2.29	1.14
MANOJERA 50 mts 30"	1	\$605.00	20.00	10.00	6.67	5.00	3.33	1.67
MANOJERA 100 mts 30"	1	\$1,250.00	34.54	17.27	11.51	8.63	5.76	2.88
MAQUINA DE PODAR DE GASOLINA DE 3.5 PALA	1	\$1,200.00	148.00	74.01	49.34	37.01	24.67	12.34
PALA RECTA	1	\$80.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
PICO	1	\$80.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
PODADORA MANEJO	1	\$600.00	19.74	9.87	6.58	4.93	3.29	1.64
PODADORA TORNADO 2hp	1	\$4,000.00	131.38	65.79	43.86	32.89	21.93	10.96
REGADORA 2 hp	1	\$35.00	1.18	0.59	0.39	0.29	0.20	0.10
SERRUCHO	1	\$80.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
SIERRADORA	1	\$2,475.00	88.69	44.35	29.56	22.02	14.68	7.34
TIJERAS DE MANO	1	\$80.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
TIJERAS PARA PODA GRANDES	1	\$125.00	4.11	2.06	1.37	1.03	0.69	0.34
TIJERAS PARA PODA PEQUEÑAS	1	\$100.00	3.52	1.76	1.17	0.88	0.59	0.29
TRITINADORA DE HOJA Y RAMA	1	\$1,200.00	124.74	62.37	41.58	31.18	20.79	10.39
PODADORA DE CARRETE CORTE TIERRA MOTOR DE GASOLINA 2HP	1	\$6,000.00	197.37	98.68	65.79	49.34	32.89	16.44
MOTOSIERRA DE 1HP	1	\$3,200.00	93.75	46.88	31.25	23.44	15.63	7.81
TRACTOR PODADORA DE 10 HP DE DOBLE ASPA	1	\$12,000.00	437.60	218.80	145.84	109.91	71.94	35.97
ASTRILLO METALICO GRANDE	1	\$150.00	5.26	2.63	1.75	1.31	0.88	0.44
PODADORA TORNADO 2hp	1	\$4,000.00	131.38	65.79	43.86	32.89	21.93	10.96
REGADORA 3 hp	1	\$35.00	1.18	0.59	0.39	0.29	0.20	0.10
ASPIRADOR DE BILBO TIPO TRABAJO PESADO	1	\$450.00	12.16	6.08	4.05	3.04	2.03	1.01
TIJERAS DE EXTENSIÓN DE 4 METROS	1	\$230.00	20.82	10.41	6.94	5.21	3.47	1.73
TIJERAS PARA RAMA ALTA MANEJO DE 50 CM	1	\$915.00	24.16	12.08	8.05	6.04	4.03	2.01
MAQUINA DE PODAR DE GASOLINA DE 3 HP	1	\$6,000.00	197.37	98.68	65.79	49.34	32.89	16.44
MANOJERA NEGRA 150 mts. 30" (PARA PRESION DE AREA)	1	\$1,100.00	59.01	29.50	19.67	14.75	9.83	4.91
MOTOSIERRA DE EXTENSIÓN PARA RAMAS	1	\$2,200.00	69.08	34.54	23.03	17.27	11.51	5.76
MANOJERA DE 100 MTS DE 1"	1	\$1,200.00	35.52	17.76	11.84	8.98	5.99	2.99
SOPLADORA DE HOJAS	1	\$1,200.00	47.76	23.88	15.92	11.94	7.96	3.98
CONTENEDOR METALICO CON TAPA DE CONCENTRACION DE BASURA DE 3 MTS. CUBICOS	1	\$1,400.00	23.59	11.79	7.86	5.90	3.93	1.96

POR "EL INSTITUTO"

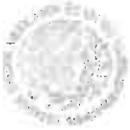
LIC. MIGUEL VARGAS DIAZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO ENRIQUE MONOZ BECERRIL

ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

"ANEXO C"

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

~~X~~



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

CONSUMIBLES		
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ATOMIZADOR 1 L.	1	\$4.00
MANEJAS	1	\$1.00
BOLSA PIGMENTADA PARA BASURA 33X33 CM (20)	1	\$20.00
BOTE DE 200 LITROS PARA BASURA	1	\$200.00
CANERO PARA BOTE DE BASURA	1	\$100.00
CUBETA 12 lit.	1	\$10.00
CUBETA 18 lit.	1	\$16.00
ESCOBA DE MISO	1	\$63.00
ESCOBA DE PLASTICO	1	\$14.00
ESCOBA DE VARA	1	\$11.00
ESPONJA	1	\$8.00
FLAMEJA (METRO)	1	\$7.00
GUANTES DE CARNAZA (PAR)	1	\$25.00
GUANTES DE HULE (PAR)	1	\$5.00
HOJA (METRO)	1	\$8.00
RECOLECTOR	1	\$4.00
RED PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS	1	\$100.00
TRAPEADOR PARA AGUA	1	\$40.00
GUANTES DE GANUEZA (PAR)	5	\$7.00
MACIZAS	1	\$130.00
PLANTAS	1	\$10.00
ADITIVO PARA GASOLINA MOTOR A 3 TIEMPOS	1	\$60.00
ACEITE PARA MOTOR SAE 40	1	\$75.00
GASOLINA TEMPORADA DE SECA UNERO JUNIO	1	\$13.16
GASOLINA TEMPORADA DE LLUVIA JULIO DICIEMBRE	1	\$13.16
FILAMENTO PARA DEZMALEZADORA MT.	1	\$2.51
PLANTAS PIRACANTO M3	1	\$18.00
PLANTAS DE OMBITO VARIOS TIPOS	1	\$10.00
SEMILLA PARA PASTO BOLSA DE 1KG	1	\$70.00
PURCO PARA CALLOS	1	\$75.00
RASTRILLOS	1	\$160.00
REJA DE CORDONERO	1	\$4.00
ARPAPEQUE	1	\$5.00
GUANTES DE LATEX	1	\$7.00
MEMBRAS DE LATEX	1	\$4.00
LARGO DE 1.4 DE 20 METS DE LARGO	1	\$2.00
LARGO DE 1.4 DE 20 METS DE LARGO	1	\$3.00
ARNESES DE CINTA CON BUCHA EN EL LATERAL	1	\$42.00
LINEA DE VIDA PARA ARNES	1	\$10.00
CABLE DE POLIESTER SUELO	1	\$120.00
CUERDA DE ENROLADA	1	\$40.00
CAJON DE RED BUCARD	1	\$6.00
PROBA DE 2 - DE 20 METS DE LARGO	1	\$1.25.00
REJA DE CORDONERO PARA CORDONEROS	1	\$40.00
GUANTES DE LATEX (BUCHAS) COMO EN LA TABLA DE LAS UNIDADES	1	\$12.00



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

CONSUMIBLES								
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FRECUENCIA					
			SEMANAL	QUINCENAL	TRIMESTRAL	CUARTAL	SEMESTRAL	ANUAL
ATOMIZADOR V.E.	1	\$6.98	0.20	0.10	0.07	0.05	0.05	0.02
BANDEJAS	1	\$4.00	0.15	0.07	0.04	0.03	0.02	0.01
BOLSA PIGMENTADA PARA BASURA 30X40 CMS. (20)	1	\$10.00	0.66	0.33	0.21	0.16	0.11	0.05
BOTE DE 20 LITROS PARA BARRERA	1	\$200.00	6.58	3.29	2.19	1.64	1.10	0.55
CAPRO PARA BOTE DE BARRERA	1	\$200.00	6.58	3.29	2.19	1.64	1.10	0.55
CUBETA 1.20L	1	\$12.00	0.39	0.20	0.13	0.10	0.07	0.03
CUBETA 1.20L	1	\$12.00	0.39	0.20	0.13	0.10	0.07	0.03
ESPONJA	1	\$5.00	0.16	0.08	0.05	0.04	0.03	0.01
FRANJA 1 METRO	1	\$7.00	0.25	0.12	0.08	0.06	0.04	0.02
GUANTES DE GAMBIZA (PAR)	1	\$20.00	0.82	0.41	0.27	0.21	0.14	0.07
GUANTES DE HULE (PAR)	1	\$9.00	0.30	0.15	0.10	0.07	0.05	0.02
JERGA (METRO)	1	\$9.00	0.30	0.15	0.10	0.07	0.05	0.02
RECOLECTOR	1	\$4.00	0.13	0.07	0.04	0.03	0.02	0.01
RED PARA LIMPIEZA DE ALBERCAS	1	\$100.00	3.29	1.64	1.10	0.82	0.55	0.27
TRAPEADOS PARA SUELO	1	\$40.00	1.22	0.61	0.44	0.33	0.22	0.11
GUANTES DE GAMBIZA (PAR)	1	\$20.00	0.82	0.41	0.27	0.21	0.14	0.07
MACHETAS	1	\$120.00	4.28	2.14	1.42	1.07	0.71	0.36
PLANTAS	1	\$10.00	0.33	0.16	0.11	0.08	0.05	0.02
ADITIVO PARA GASOLINA MOTOR 42 SEMIS	1	\$80.00	1.97	0.99	0.66	0.49	0.32	0.16
ACEITE PARA MOTOR 30W40	1	\$35.00	1.81	0.90	0.60	0.45	0.30	0.15
GASOLINA TEMPORADA DE SECA BARRIO GENIO	1	\$10.10	0.45	0.22	0.14	0.11	0.07	0.04
GASOLINA TEMPORADA DE LLANTA EL JOYERABRE	1	\$10.10	0.45	0.22	0.14	0.11	0.07	0.04
PLANTAS PARA DESGRASADORA M.T.	1	\$2.50	0.08	0.04	0.03	0.02	0.01	0.01
PLANTAS PARA CORTAR	1	\$15.00	0.49	0.25	0.16	0.12	0.08	0.04
PLANTAS DE ORNATO VARIOS TIPOS	1	\$10.00	0.33	0.16	0.11	0.08	0.05	0.02
REJILLA PARA PASTO BOLSA DE T.M.	1	\$78.00	2.30	1.15	0.77	0.58	0.38	0.19
REJICO PARA FALLOS	1	\$75.00	2.47	1.23	0.82	0.62	0.41	0.21
RASTRILLOS	1	\$140.00	5.26	2.63	1.75	1.32	0.88	0.44
PALA DE JARDINERO	1	\$80.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
ZAPACHOS	1	\$80.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
GUANTES DE LATEX	1	\$5.00	0.16	0.08	0.05	0.04	0.03	0.01
BOMBA DE AIRE	1	\$30.00	2.63	1.32	0.88	0.66	0.44	0.22
LAZO DE 1/4 DE 30 MTS DE LARGO	1	\$200.00	9.54	4.77	3.18	2.38	1.59	0.79
LAZO DE 1/4 DE 30 MTS DE LARGO DE 30 MTS DE LARGO	1	\$200.00	12.50	6.25	4.17	3.13	2.08	1.04
ARNES DE CUERO COMPLETO DE 9 CINTAS	1	\$120.00	14.11	7.15	4.77	3.58	2.38	1.19
LINEA DE VIDA PARA ANCHOS	1	\$400.00	22.70	11.35	7.57	5.67	3.78	1.89
CABLE DE POSTIONAMIENTO	1	\$120.00	17.43	8.72	5.81	4.36	2.91	1.45
INTERFA DE ESCALERA	1	\$95.00	2.80	1.40	0.93	0.70	0.47	0.23
CASCOS DE SEGURIDAD	1	\$60.00	1.97	0.99	0.66	0.49	0.32	0.16
BIELA DE 8 X 6 DE 20 MTS DE LARGO	1	\$1,200.00	40.46	20.23	13.49	10.12	6.74	3.37
BOYA PANTAL ONERA TIPO PERCADOR	1	\$60.00	21.30	10.65	7.10	5.33	3.55	1.77
GUANTES DE LATEX CON GOMA EN LA PALMA DE LA MANO	1	\$10.00	1.55	0.77	0.52	0.39	0.26	0.13

POR "EL INSTITUTO"

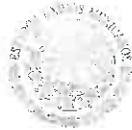
LIC. MIGUEL VARGAS DIAZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ROOST CONTROL DE
PLAGAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-052/16

ABONOS, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS		
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
TIERRA PREPARADA M3	1	\$ 750.00
NITRATO DE AMONIO (kg)	1	\$13.00
TRIPLE 17 (kg)	1	\$13.00
SULFATO DE AMONIO (Kg)	1	\$8.00
MALATION (LTS)	1	\$94.00
FITOTERRA	1	\$9.00
FLURADAN	1	\$224.00
FITO (kg)	1	\$17.00
GAMORA (kg)	1	\$42.00
NITROFOSCA	1	\$19.00
PIRETROIDES (kg)	1	\$99.00
MANZATE (kg)	1	\$130.00
FLURADAN (kg)	1	\$224.00
FLURADAN LIQUIDO (kg)	1	\$170.00

ABONOS, INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS								
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FRECUENCIA					
			ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	CUARTAL	QUINIMESTRAL	ANUAL
TIERRA PREPARADA M3	1	\$750.00	24.00	12.00	8.00	6.00	4.80	2.40
NITRATO DE AMONIO (kg)	1	\$13.00	0.43	0.21	0.14	0.11	0.07	0.04
TRIPLE 17 (kg)	1	\$13.00	0.43	0.21	0.14	0.11	0.07	0.04
SULFATO DE AMONIO (kg)	1	\$8.00	0.26	0.13	0.09	0.07	0.04	0.02
MALATION (LTS)	1	\$94.00	3.06	1.53	1.02	0.77	0.39	0.26
FITOTERRA	1	\$9.00	0.30	0.15	0.10	0.07	0.05	0.02
FLURADAN	1	\$224.00	7.37	3.68	2.45	1.84	1.23	0.61
FITO (kg)	1	\$17.00	0.56	0.28	0.19	0.14	0.09	0.05
GAMORA (kg)	1	\$42.00	1.38	0.69	0.46	0.35	0.22	0.12
NITROFOSCA	1	\$19.00	0.61	0.31	0.21	0.16	0.10	0.05
PIRETROIDES (kg)	1	\$99.00	3.26	1.63	1.09	0.82	0.41	0.27
MANZATE (kg)	1	\$130.00	4.23	2.11	1.41	1.07	0.71	0.36
FLURADAN (kg)	1	\$224.00	7.37	3.68	2.45	1.84	1.23	0.61
FLURADAN LIQUIDO (kg)	1	\$170.00	5.67	2.83	1.89	1.42	0.91	0.47

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MIGUEL VARGAS DÍAZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO ENRIQUE MUNDO BECERRIL

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ROOST CONTROL DE
PLAGAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.